

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL



MUTATA, ANTIOQUIA

Mutatá - Antioquia, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés

Radicado	054804089001 2023-00235 00
Demandante	Fernando Blandón Mena
Demandado	Edwin Restrepo, Olmer Durango, Ramiro de Jesús Correa y Arango y Cia Inversiones San Antonio S.A.S.
Proceso	Deslinde y Amojonamiento
Asunto	Inadmite Demanda
Interlocutorio	440

Efectuado el análisis formal de admisibilidad y el control de procedencia de la demanda con pretensión Declarativa Especial de Deslinde y Amojonamiento, promovida por el señor FERNANDO BLANDÓN MENA en contra de EDWIN RESTREPO, OLMER DURANGO, RAMIRO DE JESÚS CORREA Y ARANGO Y CIA INVERSIONES SAN ANTONIO S.A.S., se dispone su INADMISIÓN, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de (5) días, so pena de rechazo con fundamento en las siguientes causales:

PRIMERO: Especificará lo pertinente según el artículo 83 inciso 1 y 2 del Estatuto Procesal Civil:

ARTÍCULO 83. REQUISITOS ADICIONALES. *Las demandas que versen sobre bienes inmuebles los especificarán por su ubicación, linderos actuales, nomenclaturas y demás circunstancias que los identifiquen. No se exigirá transcripción de linderos cuando estos se encuentren contenidos en alguno de los documentos anexos a la demanda.*

Cuando la demanda verse sobre predios rurales, el demandante deberá indicar su localización, los colindantes actuales y el nombre con que se conoce el predio en la región.

SEGUNDO: Allegará prueba de Existencia y Representación Legal de la empresa Arango y Cia Inversiones San Antonio S.A.S., conforme al artículo 84 numeral 2 de la misma norma citada.

ARTÍCULO 84. ANEXOS DE LA DEMANDA. *A la demanda debe acompañarse:*

2. La prueba de la existencia y representación de las partes y de la calidad en la que intervendrán en el proceso, en los términos del artículo 85.

TERCERO: De conformidad con el artículo 401 del código General del Proceso, cumplirá a cabalidad con cada uno de los requisitos que allí se estipulan:

ARTÍCULO 401. DEMANDA Y ANEXOS. *La demanda expresará los linderos de los distintos predios y determinará las zonas limítrofes que habrán de ser materia de la demarcación. A ella se acompañará:*

1. El título del derecho invocado y sendos certificados del registrador de instrumentos públicos sobre la situación jurídica de todos los inmuebles entre los cuales deba hacerse el deslinde, que se extenderá a un período de diez (10) años si fuere posible.

2. Cuando fuere el caso, la prueba siquiera sumaria sobre la posesión material que ejerza el demandante. En este caso podrá solicitar que el deslinde se practique con base en los títulos del colindante.

3. Un dictamen pericial en el que se determine la línea divisoria, el cual se someterá a contradicción en la forma establecida en el artículo 228.

(Cursiva y subrayas fuera del texto original)

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



JUAN FERNANDO ECHAVARRÍA LOPERA

JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE MUTATÀ -
ANTIOQUIA**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **031** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **05** de **SEPTIEMBRE** de 2023, a las 8 A.M.



La Secretaria